

GUÍA SEGURO ACCIDENTE ESCOLAR

El artículo 3º de la ley N° 16.744 dispone que estén protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran en ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

En base a esto el Decreto Supremo N° 313 dispone lo siguiente:

El Seguro de Accidente Escolar protege a las y los estudiantes que tengan la **calidad de alumnos/as regulares** de establecimientos fiscales o particulares del nivel de transición de la educación parvularia, de enseñanza básica, media, técnico agrícola, comercial, industrial, institutos profesionales, centros de formación técnica y universitaria dependientes del Estado o reconocidos por éste.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCIDENTE ESCOLAR?

Toda lesión que una o un estudiante sufra **a causa o con ocasión de sus estudios o de la realización de su práctica profesional o educacional**, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña que no tengan relación alguna con los estudios o la práctica profesional.

¿DE QUÉ PROTEGE EL SEGURO?

- Accidentes a causa o con ocasión de sus estudios (incluye dentro de la Universidad).
- Accidentes en la realización de su práctica educacional o profesional (lugar de práctica).
- Accidentes en el **trayecto directo**, de ida o regreso, entre su casa o sitio de trabajo del estudiante y la Universidad.

- Accidentes en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el lugar de práctica.

*En el caso de las y los estudiantes pertenecientes al Programa de Residencias Estudiantiles Autogestionadas (REAS) de la Universidad de La Frontera, el seguro los protege por los accidentes que les afecten durante todo el tiempo que permanezcan dentro de la residencia.

¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS QUE OTORGA?

El o la estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que **se otorgarán gratuitamente, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas** de las secuelas causadas por el accidente:

- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Salud o a domicilio.
- Hospitalizaciones, si fuese necesario a juicio del médico tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluida su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

¿QUÉ HACER EN CASO DE UN ACCIDENTE ESCOLAR?

En el caso de los y las estudiantes en calidad de alumno regular de la Universidad de La Frontera, debe acudir de forma presencial en el momento del accidente o al día siguiente a primera hora a la Enfermería de Salud Estudiantil ubicada en el edificio de la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE) para evaluación y atención de primeros auxilios (en caso de requerirlos) además de generar la declaración individual de accidente escolar (Fig. 1), documento que debe ser entregado en el establecimiento médico que brinde la atención.



Para obtener la atención de salud se debe acudir al **servicio de Urgencias** de cualquier Centro Asistencial (Consultorio u Hospital) dependiente de **la red de atención de salud pública**, independiente de la previsión de salud con la que se cuente.

El seguro escolar **no cubre atención en Clínicas u Hospitales de la Red Privada.**

En el caso particular de Temuco, se debe acudir al Servicio de Urgencias del Consultorio Miraflores o ingresar al Servicio de Urgencias del Hospital Hernán Henríquez Aravena.

En caso de acudir directamente al Servicio de Urgencias, se debe notificar posterior a esto a Salud Estudiantil para poder generar la Declaración Individual de Accidente Escolar y hacerla llegar al establecimiento en donde se obtuvo la atención.

* No es obligación portar la declaración individual de accidente escolar al momento de ingresar a admisión de urgencias.

* Frente a una situación de gravedad se debe acudir inmediatamente al servicio de urgencias más cercano.

N° DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR									
Antes de registrar los datos lee las instrucciones al reverso									
A. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO					FISCAL O MUNICIPAL = 1				
UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA		TEMUCO		TEMUCO		PARTICULAR = 2			1
NOMBRE ESTABLECIMIENTO		CIUDAD		COMUNA		FECHA REGISTRO DE LOS DATOS			
						2020			
CURSO		HORARIO		DIA		MES		AÑO	
B. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACCIDENTADO									
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES		SEXO		AÑO NACIMIENTO	
						M = 1 F = 2			
RESIDENCIA HABITUAL:									
CALLE		NUMERO		POBLACION/VILLA		COMUNA		CIUDAD	
C. INFORME SOBRE EL ACCIDENTE (FECHA, HORA Y DIA DE LA SEMANA EN QUE SE ACCIDENTO)									
HORA		MINUTOS		AÑO		MES		DIA	
				2019					
DIA ACUCELARTE		ACUCELARTE		DE TRAYECTO = 1		EN LA ESCUELA = 2		a) NOMBRE - APELLIDO	
LUNES = 1		= 1						C. NAC. DE ID.	
MARTES = 2		= 2							
MIÉRCOLES = 3		= 3							
JUEVES = 4		= 4							
VIERNES = 5		= 5							
SÁBADO = 6		= 6							
DOMINGO = 7		= 7							
b) NOMBRE - APELLIDO									
C. NAC. DE ID.									
CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE (DESCRIBA COMO OCURRIÓ - CAUSAL)									
FIRMA Y TIMBRE									
RECTOR O REPRESENTANTE									
D. NATURALEZA Y CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE									
ESTABLECIMIENTO O ASISTENCIAL					CODIGO		ESTABLEC.		
DIAGNOSTICO MEDICO									
HOSPITALIZACION		TOTAL DIAS HOSP.		INCAPACIDAD		TOTAL DIAS INCAPACIDAD			
SI = 1		SI = 1		SI = 1		SI = 1			
NO = 2		NO = 2		NO = 2		NO = 2			
PARTE DEL CUERPO AFECTADA		CAUSA DE CIERRE DEL CASO		FECHA CIERRE DEL CASO					
TIPO DE INCAPACIDAD		CAUSA DE CIERRE DEL CASO		FECHA CIERRE DEL CASO					
LEVE = 1		ALTA MEDICA = 1							
TEMPORAL = 2		INVALIDIZ = 2							
INVALIDEZ PARCIAL = 3		ABANDONO DE TRATAMIENTO = 3							
INVALIDEZ TOTAL = 4		MUERTE = 4							
GRAN INVALIDEZ = 5									
MUERTE = 6									
FIRMA DEL ESTADISTICO									
"PERSONAS AL SERVICIO DE LAS PERSONAS"									

Fig. 1 Declaración Individual de Accidente Escolar.

¿CÓMO SE ACREDITA UN ACCIDENTE DE TRAYECTO DIRECTO?

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y la Universidad o la práctica profesional/educacional, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente/ fehaciente.



¿ME CUBRE EL SEGURO DE ACCIDENTE ESCOLAR DURANTE LAS VACACIONES O POSTERIOR A MI EGRESO?

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los y las estudiantes se encuentren de vacaciones.

De la misma forma el seguro no cubre frente a los accidentes que ocurran posteriores al egreso del establecimiento, en este caso, posterior al egreso universitario.

SEGURO ESCOLAR EN CONTEXTO DE PANDEMIA POR COVID-19

¿TIENEN LA COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE SE ACCIDENTEN DURANTE CLASES ONLINE, POR EJEMPLO, EN CLASE DEPORTIVA VÍA ZOOM?

Los alumnos y alumnas que se encuentran recibiendo educación a distancia, producto de la pandemia, a través de medios tecnológicos, se encuentran igualmente cubiertos por el Seguro Escolar por los accidentes que sufran "a causa o con ocasión" de sus actividades educativas.

Una vez hecha la notificación ante el respectivo servicio de urgencias de la red pública asistencial se evaluará si existe una relación de causalidad entre la lesión y los estudios, para que el siniestro pueda ser calificado como accidente escolar.

¿TIENEN COBERTURA LAS Y LOS ESTUDIANTES QUE SE ACCIDENTEN MIENTRAS REALIZAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL DESDE SU CASA, ¿EN MODALIDAD REMOTA O DISTANCIA, POR LA SITUACIÓN SANITARIA PRODUCTO DEL COVID-19?

Atendido que la normativa del Seguro Escolar no restringe su cobertura a que las actividades se realicen en forma presencial, **se encuentran cubiertos** por este seguro los y las alumnos/as regulares que desarrollan su práctica profesional a través de la modalidad del trabajo a distancia o de teletrabajo. Sin embargo, **se excluyen de esta cobertura los "accidentes domésticos"**, es decir, aquellos que ocurren mientras se realizan quehaceres del hogar (aseo, cocina, lavado, planchado), aseo personal, reparaciones o actividades recreativas etc., toda vez que dichos siniestros carecen de una relación de causalidad directa indirecta con sus estudios o con su práctica profesional.

¿TIENEN LA COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR LAS Y LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE CONTAGIAN DE COVID-19 REALIZANDO SU PRÁCTICA PROFESIONAL?

El Seguro Escolar otorga cobertura por los accidentes que pueden sufrir las y los estudiantes durante sus estudios o en la realización de su práctica educacional o profesional, es decir, **no se contempla la cobertura en caso de enfermedades**. Por lo señalado, **en el caso que un estudiante se contagie del COVID-19 no se encuentra cubierto por el seguro de accidente escolar**.

¿TIENEN COBERTURA DEL SEGURO ESCOLAR LAS Y LOS ESTUDIANTES DEL ÁREA DE LA SALUD, QUE SE CONTAGIAN DE COVID-19 EN SUS ROTACIONES EN HOSPITALES?

Excepcionalmente, se extendió la cobertura del seguro escolar para aquellos estudiantes del área de la salud que se encuentren realizando su práctica profesional u otras actividades académicas **en centros de atención médica**, y que resulten contagiados por COVID-19.



Sólo para estos efectos, los Servicios de Salud deben calificar el contagio como un accidente, otorgando la cobertura de este seguro. Lo anterior, excepto cuando se demuestre que la enfermedad no se contrajo a causa de la realización de la práctica profesional u otra actividad académica.

REFERENCIAS:

1. Decreto Supremo N° 313. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744. (1973, 12 mayo). www.leychile.cl. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=74448>
2. Oficio N° 1629 11-05-2020. Intendencia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Departamento de regulación. <https://www.suseso.cl/612/w3-article-591537.html>
3. Superintendencia de Seguridad Social. Gobierno de Chile.
4. Sub-departamento de Comercialización. Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena.